



Boletín Oficial de Cantabria

Año L

Martes, 11 de marzo de 1986. — Número 49

Página 597

SUMARIO

I. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio.—Espediente de información pública 597

III. ADMINISTRACION MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- Santander.—Adjudicación de las obras de: Modificación de la red de saneamiento y aguas potables, primera fase, y construcción de un campo de fútbol en el Sardinero, fase «A» 597

IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.—Expediente número 416/84 598
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.—Expediente número 663/85 599
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.—Expediente número 504/85 ... 599
 Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander.—Expediente número 1.460/82 600

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Distrito Número Uno de Santander.—Expedientes números 827/85, 1.895/84 y 1.931/84 . 601
 Juzgado de Distrito Número Dos de Santander.—Expedientes números 1.076/85, 1.532/85, 182/85 y 1.505/85 601
 Juzgado de Distrito Número Tres de Santander.—Expedientes números 443/85, 559/85, 1.422/84, 66/85, 230/85, 841/84, 358/85, 20/85 y 1.450/84 602

- Juzgado de Distrito Decano de Torrelavega.—Expediente número 739/83 605
 Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega.—Expedientes números 682/85, 292/85, 671/85, 17/85, 1.480/83, 823/83, 178/85 y 1.869/82 605
 Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega.—Expedientes números 175/83, 553/85, 818/84, 1.258/84, 402/85, 185/85, 818/84, 51/85, 888/84, 417/85, 215/83, 402/85, 875/85 y 357/85 607
 Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo.—Expediente número 69/83 611
 Juzgado de Distrito de Potes.—Expediente número 154/85 611
 Juzgado de Distrito de Villacarriedo.—Expediente número 167/84 611
 Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera.—Expedientes números 192/84, 105/85 y 57/85 611
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.—Expedientes números 99/82, 694/83, 313/83, 529/84, 337/85 y 523/85 612
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.—Expedientes números 403/85 y 142/85 614
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa.—Expediente número 148/85 615
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera.—Expedientes números 20/84 y 27/85 615
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña.—Expediente número 12/82 615
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laredo.—Expediente número 34/86 616
 Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega.—Expediente número 586/82 616
 Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander.—Expedientes números 1/85, 786/85 y 458/85 617
 Adiencia Territorial de Burgos.—Expedientes números 9/85, 818/83, 732/83, 573/83, 690/83, 53/84 y 691/83 . 617

I. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Dirección de Vivienda y Ordenación del Territorio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Santiago García Bel-sol, para la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Perrozo (Cabezón de Liébana).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 25 de febrero de 1986.—El secretario de la Comisión, Jesús María Souto Aller.

III. ADMINISTRACION MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Concurso

Objeto.—Adjudicación de las obras de modificación de la red de saneamiento y aguas potables, primera fase.

Plazo.—Seis meses.

Presupuesto.—88.776.001 pesetas.

Garantías.—Los concursantes quedan dispensados de presentar la garantía provisional, R. D. 1.883/79, de 1 de junio. La garantía definitiva ascenderá al 4 por 100 del presupuesto de adjudicación.

Presentación de proposiciones.—En el Negociado de Contratación y Compras dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la pu-

blicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las trece horas.

Modelo de proposición

Don... (nombre y apellidos de la persona individual que solicita), de estado..., de profesión..., con D. N. I. número..., en nombre propio (o en representación de..., nombre de la empresa y poder que acredite la representación), enterado de la decisión de esa Corporación de ejecutar la obra..., anunciada en el «Boletín Oficial de...» número..., de fecha..., los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, que acepta en todas sus partes, así como los demás documentos que obran unidos al expediente de su razón, se compromete a ejecutar las obras de..., con sujeción estricta al proyecto aprobado para su realización y a los pliegos anteriormente citados, por el precio de... pesetas.

(Lugar, fecha y firma.)

Apertura de plicas.—A las trece horas del día hábil siguiente al en que venza el plazo de presentación de proposiciones.

Durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo establecido en el artículo 119 del R. D. 3.046/77, podrán presentarse reclamaciones al pliego de condiciones del concurso convocado para la adjudicación de las obras de modificación de la red de saneamiento y aguas potables, primera fase, aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de febrero de 1985.

Las reclamaciones deberán presentarse en el Negociado de Contratación y Patrimonio.

Santander, 26 de febrero de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Concurso

Objeto.—Adjudicación de las obras de construcción de un campo de fútbol en el Sardinero, fase «A».

Plazo.—Doce meses.

Presupuesto.—590.402.428 pesetas.

Garantías.—Los concursantes quedan dispensados de presentar la garantía provisional (R. D. 1.883/79, de 1 de junio). La garantía definitiva ascenderá al 4 por 100 del presupuesto de adjudicación.

Presentación de proposiciones.—En el Negociado de Contratación y Compras dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las trece horas.

Modelo de proposición

Don... (nombre y apellidos de la persona individual que solicita), de estado..., de profesión..., con D. N. I. número..., en nombre propio (o en representación de..., nombre de la empresa y poder que acredite la representación), enterado de la decisión de esa Corporación de ejecutar la obra..., anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número..., de fecha..., los pliegos de condiciones facultativas y económico-

administrativas, que acepta en todas sus partes, así como de los demás documentos que obran unidos al expediente de su razón, se compromete a ejecutar las obras de..., con sujeción estricta al proyecto aprobado para su realización y a los pliegos anteriormente citados, por el precio de... (en letra) pesetas.

(Lugar, fecha y firma.)

Apertura de plicas.—A las trece horas del día hábil siguiente al en que venza el plazo de presentación de proposiciones.

Durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo establecido en el artículo 119 del R. D. 3.046/77, podrán presentarse reclamaciones al pliego de condiciones del concurso convocado para la adjudicación de las obras de construcción de un campo de fútbol en el Sardinero, aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de febrero de 1985.

Las reclamaciones deberán presentarse en el Negociado de Contratación y Patrimonio.

Santander, 26 de febrero de 1986.—El alcalde (ilegible).

IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 416/84

Don Francisco Martínez Cimiano, magistrado-jefe del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 416/84, a instancia del procurador señor Llanos García, en representación de «Promoción e Ingeniería Náutica, S. A.», contra «Marina del Cantábrico, S. A.», de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad; en los que he mandado sacar a pública subasta, en la sala de audiencia de este Juzgado, por término de veinte días, los bienes al pie reseñados, en las siguientes condiciones:

1.^a Se celebrará en primera subasta el próximo día 30 de abril próximo, a sus once horas; en segunda, si la anterior quedase desierta, el 28 de mayo, a sus once horas, y si quedase desierta, en tercera, el 27 de junio, a sus once horas.

2.^a Servirá de tipo en primera subasta el valor de tasación; en segunda, con rebaja del 25 % de la tasación, y en tercera, sin sujeción a tipo.

3.^a Para tomar parte en cualquiera de las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor efectivo de los bienes que sirva de tipo para la subasta, y en tercera subasta, la misma cantidad que para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes referida o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto; y las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.^a Los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y los créditos, cargas o gravámenes anteriores quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, subrogándose en ellos el rematante.

Bienes objeto de subasta

Pantalán de 730 metros, a 15.000 pesetas el metro, valorado en 10.000.000 de pesetas.

Noventa y uno cat-ways de 6 metros, a 30.000 pesetas el metro. Valorado en 2.000.730 pesetas.

Noventa y siete cat-ways de 5 metros, a 25.000 pesetas el metro. Valorado en 2.000.425 pesetas.

Ocho pasarelas de 12x1 metro, a 130.000 pesetas, 1.040.000 pesetas, y vintiocho anillas para pilotes, a 30.000 pesetas el metro, valoradas en 840.000 pesetas.

Dado en Santander a 28 de febrero de 1986.—El magistrado-juez, Francisco Martínez Cimiano.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 663/85

Don Emilio Alvarez Anllo, magistrado-juez de primera instancia e instrucción número tres de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 663 de 1985, se siguen autos de procedimiento judicial sumario, promovido por la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, quien litiga con los beneficios de pobreza, representada por el procurador señor Llanos, contra don Guillermo Alvarez Fernández, mayor de edad, separado, vendedor y vecino de Santander, en reclamación de un crédito hipotecario; en cuyos autos y por providencia del día de la fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días, y por el tipo de tasación establecido en la escritura de constitución de hipoteca, el bien inmueble hipotecado al demandado, y que es el siguiente:

Piso entresuelo del Oeste o izquierda, subiendo por la escalera, existente en la primera planta alta de un edificio señalado con el número 103 de la calle Cisneros, de esta ciudad de Santander, que ocupa una superficie aproximada construida de cuarenta y dos metros cuadrados, y consta de: pasillo, cocina, baño y dos habitaciones, y linda: al Norte, Oeste y Sur, resto de terreno de la finca no edificado, y al Este, caja de escalera y piso entresuelo de este lado. Se le asignó como cuota

de participación en relación al total valor del inmueble, nueve enteros y ochenta centésimas por ciento. Inscrita en el libro 319 de la sección segunda, folio 55, finca 29.384, inscripción 2.^a Valorada para tipo de licitación en 1.120.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 16 de abril próximo, a las doce horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, y previniéndose a los licitadores que, para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación de dicho inmueble, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo; que los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 7.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiera, al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a 26 de febrero de 1986.—El magistrado-juez, Emilio Alvarez Anllo.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CUATRO DE SANTANDER

Expediente número 504/85

Don Javier Cruzado Díaz, magistrado-juez de primera instancia número cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 504/85, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por el procurador señor Llanos García, en representación de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria —que litiga con beneficio legal de pobreza—, contra los cónyuges don Manuel Pazos Torralvo y doña María del Pilar Pajares Gutiérrez, mayores de edad, pensionista y sus labores y vecinos de Santander, calle Galicia, número 8-3.^o izquierda, en reclamación de un préstamo hipotecario; en cuyos autos, en virtud de providencia dictada con esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, por término de veinte días, la finca hipotecada a los demandados, que es la siguiente:

Prado en el pueblo de Ajo, término municipal de Bareyo, mies de Hormes, de cabida 36 áreas; que linda: Norte, don Ramón Trueba; Sur, don Gerardo Lavín; Este, don Felisindo Carradelo, y al Oeste, camino público. Inscrita al tomo 760, libro 27, finca 244, finca 2.823, inscripción 2.^a Valorada la finca en la escritura de hipoteca en la cantidad de 2.327.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 30 de junio próximo y hora de las once, previniéndose a los licitadores que, para tomar parte en la misma, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de licitación de dicha finca, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Que los autos y certificaciones a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de

manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán examinarlas los que quieran tomar parte en la misma, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante a efectos de titulación de la finca, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a 26 de febrero de 1986.—El magistrado-juez, Javier Cruzado Díaz.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 1.460/82

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de rescisión, seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número 1.460/82, ejecución de sentencia números 51/83, a instancias de doña Begoña Ugarteburu González, contra don Rufino Villaverde Medrano y los herederos desconocidos e inciertos de doña María José Llana Sánchez, se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Piso tercero derecha de la casa señalada con el número 54 de la calle Antonio López, de Santander, situado en la tercera planta de pisos, cuarta del edificio, por la parte Oeste; que linda: al frente, con la calle Antonio López, que es el Sur; al Este, con la caja de las escaleras, patio interior y piso izquierdo de la planta; al Oeste, con la casa número 56 de la misma calle, y tiene una superficie de 109 metros cuadrados 418 centímetros cuadrados. Inscrito en el libro 250, sección 2.^a, folio 69, finca 21.769, 2.^a inscripción. Valorada en 5.500.000 pesetas.

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, en primera subasta, el día 9 de abril de 1986; en segunda subasta, en su caso, el día 16 de abril de 1986, y en tercera subasta, también en su caso, el día 23 de abril de 1986, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 % del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa de la

Magistratura, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante la Magistratura, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

10. Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están sometidos a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de Santander.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a la empresa apremiada y a los herederos desconocidos e inciertos de doña María José Llana Sánchez, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 26 de febrero de 1986.—El secretario (ilegible).

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados**JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE SANTANDER***Expediente número 827/85*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander (Cantabria),

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 827/85, seguidos por hurto, contra el denunciado don Julio Jiménez Jiménez, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 6 de noviembre de 1985. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez de distrito número uno, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre hurto, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y el denunciado don Julio Jiménez Jiménez, nacido en Santander el 10 de febrero de 1968, hijo de Fernando y de Quiteria, soltero, sin profesión y vecino de esta ciudad, con domicilio en La Albericia, Las Casucas, 207, y en la actualidad en ignorado paradero; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado don Julio Jiménez Jiménez, como autor responsable de una falta ya definida, a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas de este procedimiento, debiendo reintegrar al perjudicado don José Mateo Ullán la suma de 1.800 pesetas.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí. (Rubricado.) Está el sello de este Juzgado.

Concuerda bien y fielmente con los particulares relacionados a que me remito, y para que sirva de notificación al condenado don Julio Jiménez Jiménez, en la actualidad en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 7 de noviembre de 1985.—La secretaria, Eloísa Alonso García.—Visto bueno, el ilustrísimo magistrado-juez, Rómulo Martí Gutiérrez.

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE SANTANDER*Expediente número 1.895/84*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 1.895/84, seguidos por hurto, contra el denunciado don Jesús Domingo Ferrer, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 29 de octubre de 1985. El señor don Angel Madariaga de la Campa, sustituto en funciones, juez de distrito número uno, habiendo visto y leído el presente juicio de faltas sobre hurto, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y el denunciado don Jesús Domingo Ferrer, nacido en Santander el 6 de septiembre de 1963, hijo de Pedro y de María, soltero, sin profesión ni domicilio fijo, y en la actualidad en ignorado paradero; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas de este procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Madariaga de la Campa. (Rubricado.) Está el sello de este Juzgado.

Concuerda bien y fielmente con los particulares relacionados a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado don Jesús Domingo Ferrer y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 30 de octubre de 1985.—La secretaria, Eloísa Alonso García.—Visto bueno, el ilustrísimo magistrado-juez, Angel Madariaga de la Campa.

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE SANTANDER*Expediente número 1.931/84*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 1.931/84, seguidos por daños en accidente de circulación, contra el denunciado don Rafael López Boo, ha recaído sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 15 de noviembre de 1985. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez de distrito número uno de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre imprudencia simple con resultado de daños en accidente de circulación, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y el denunciado don Rafael López Boo, mayor de edad, cuyas demás circunstancias personales se ignoran y cuyo último domicilio tuvo en Boo de Guarnizo, grupo Santa Teresa, bloque 4, y en la actualidad en ignorado paradero, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se persigue al denunciado don Rafael López Boo, declarando de oficio las costas procesales causadas por este proceso. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. Rómulo Martí.—Rubricado.—Está el sello de este Juzgado.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado don Rafael López Boo, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente en Santander a 15 de noviembre de 1985.—La secretaria, Eloísa Alonso García.—Visto bueno el juez (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE SANTANDER*Expediente número 1.076/85*

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.076/85, seguido ante este Juzgado por supuesta coacción, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 7 de febrero de 1986. El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Joaquín Pérez Iglesias y don Andrés Gutiérrez Martínez, cuyas demás circunstancias se desconocen, por supuesta coacción.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Joaquín Pérez Iglesias y a don Andrés Gutiérrez Martínez, como representante legal de la empresa «Cemesa».

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Carlos Huidobro y Blanc.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don José María Alonso Díez, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 10 de febrero de 1986.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 1.532/85

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.532/85, seguido ante este Juzgado por daños, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 4 de diciembre de 1985. El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Francisco Javier Higuera Gómez y don Luis Gutiérrez Toribio, cuyas demás circunstancias se desconocen y de esta vecindad, por supuestos daños.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Francisco Javier Higuera Gómez y don Luis Gutiérrez Toribio, de esta vecindad.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Carlos Huidobro y Blanc.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a «Galerías Crisan», expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 16 de enero de 1986.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 182/85

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 182/85, seguido ante este Juzgado por lesiones en agresión, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 29 de noviembre de 1985. El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Francisco Santamaría Gil, cuyas demás circunstancias se desconocen y de esta vecindad, por supuestas lesiones en agresión.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Francisco Santamaría Gil, de esta vecindad.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Carlos Huidobro y Blanc.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Francisco Santamaría Gil, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 16 de enero de 1986.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 1.505/85

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos, en el juicio de faltas número 1.505/85, seguido por lesiones en agresión, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 6 de junio, a las diez horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a doña María José Fernández Urquijo, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 17 de febrero de 1986.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 443/85

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito Número Tres de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos del juicio verbal de faltas número 443/85, seguidos por lesiones en atropello, contra el denunciado don José Antonio Campón Antón, ha recaído sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 16 de septiembre de 1985. La señora doña Margarita Vega de la Huerga, juez de distrito número tres, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas número 443/85 seguido en este Juzgado a virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de Tráfico, sobre presunta falta de lesiones en atropello, entre don José Antonio Campón Antón, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Villaescusa, don Sergio Villegas Arranz, de siete años, representado por su madre doña M.^a Angeles Arranz Fernández, siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a don José Antonio Campón Antón de los hechos enjuiciados, con declaración de costas de oficio. Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don José Antonio Campón Antón, expido la presente, visada por la señora juez.

En Santander a 31 de octubre de 1985.—La juez de distrito número tres, Margarita Vega de la Huerga.—El secretario, Félix Arias Corcho.

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 559/85

Don Félix Pedro Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito Número Tres de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 559/85, seguido por insultos y amenazas contra el denunciado don Angel Obregón Ríos, ha recaído sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 19 de septiembre de 1985. La señora juez doña Margarita Vega de la Huerga, juez de distrito número tres, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas número 559/85 seguido en este Juzgado a virtud de comparecencia en la comisaría de doña María Josefa Pernía Gutiérrez, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Santander, sobre la presunta falta de insultos y amenazas de su esposo don Angel Obregón Ríos, mayor de edad, casado, ebanista, y vecino de Santander, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Angel Obregón Ríos como autor responsable de dos faltas: Una de amenazas, a la pena de dos días de arresto menor, y otra de malos tratos de palabra a la pena de dos mil (2.000) pesetas de multa o un día de arresto sustitutorio en caso de impago, y al abono de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma al condenado don Angel Obregón Ríos, expido la presente visada por la señora juez.

En Santander a 31 de octubre de 1985.—La juez de distrito número tres, Margarita Vega de la Huerga.—El secretario, Félix Arias Corcho.—Rubricados.

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 1.422/84

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito Número Tres de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 1.422/84, seguidos por daños, contra don Julián Diego Villarroel, ha recaído sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Santander a 22 de julio de 1985. La señora doña Margarita Vega de la Huerga, juez del Juzgado de Distrito Número Tres, habien-

do visto y oído el presente juicio de faltas número 1.422/84 seguido en este Juzgado en virtud de denuncia de don Juan Antonio Gutiérrez Gozalo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, contra don Julián Diego Villarroel, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Valladolid, por la supuesta falta de daños, siendo parte igualmente el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Julián Diego Villarroel como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, a la pena de tres mil (3.000) pesetas de multa, o dos días de arresto sustitutorio en caso de impago, al pago de las costas del juicio y a que indemnice a doña María del Carmen García Cames en la cantidad que resulte en período de ejecución de sentencia previa adversación de factura por el perito judicial, por daños ocasionados en el título del establecimiento declarándose la responsabilidad civil subsidiaria de don Manuel Rojo Díaz y la responsabilidad civil directa de la compañía Mutualidad Palentina. Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma al condenado don Julián Diego Villarroel y asimismo a don Manuel Rojo Díaz, expido la presente, visada por la señora juez.

En Santander a 11 de noviembre de 1985.—La juez, Margarita Vega de la Huerga.—El secretario, Félix Arias Corcho.

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 66/85

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito Número Tres de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 66/85, seguido por infracción Ley de Caza, contra don Juan Marín Cárdenas, se ha practicado, una vez dictado autor de firmeza, la siguiente tasación de costas que copiada literalmente dice:

La práctica el secretario que suscribe, en cumplimiento de lo mandado en la anterior resolución de las devengadas en el presente juicio de faltas, conforme a lo establecido en los Decretos números 1.035 y 1.868 de 18 de junio y 5 de noviembre de 1959, y demás disposiciones legales, en la forma siguiente: Concepto, tasa judicial; registro, 45 pesetas; diligencias previas, 30 pesetas; juicio, 220 pesetas; suspensión, 90 pesetas; ejecución, 70 pesetas; multa impuesta don Juan Marín Cárdenas, 5.000 pesetas; reintegros y mutualidades (disposiciones complementarias 17 y 21); calculado, 1.750 pesetas; total, 7.205 pesetas; importa la precedente tasación las figuradas siete mil doscientas cinco (7.205) pesetas salvo error u omisión.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma al condenado don Juan Marín Cárdenas, expido la presente, visada por el señor juez en funciones.

En Santander a 4 de noviembre de 1985.—El juez en funciones del Juzgado de Distrito Número Tres, Rómulo Martí Gutiérrez.—El secretario, Félix Arias Corcho.—Rubricados.

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 230/85

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito Número Tres de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 230/85, seguidos por lesiones y malos tratos contra don Alejandro Newport Manzano, ha recaído sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 4 de octubre de 1985. La señora juez doña Margarita Vega de la Huerga, juez del Juzgado de Distrito Número Tres, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas número 230/85 seguido en este Juzgado a virtud de denuncia presentada ante la Comisaría de Policía de esta ciudad por doña Elvira Gutiérrez Diego, mayor de edad, separada, sus labores y vecina de Santander, contra don Alejandro Newport Manzano, mayor de edad, separado y de la misma vecindad, por la supuesta falta de malos tratos, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Alejandro Newport Manzano, como autor responsable de una falta de malos tratos a su cónyuge, a la pena de ocho días de arresto menor, represión privada así como al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma al condenado don Alejandro Newport Manzano, expido la presente, visada por la señora juez.

En Santander a 11 de noviembre de 1985.—La juez del Juzgado de Distrito Número Tres, Margarita Vega de la Huerga.—El secretario, Félix Arias Corcho.

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 841/84

La señora doña Margarita Vega de la Huerga, juez de distrito número tres de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas número 841/84, seguido en este Juzgado en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de Tráfico, sobre daños en imprudencia, contra don José Sánchez Fernández, mayor de edad, separado, empleado y vecino de El Astillero (Cantabria), siendo parte igualmente el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública.

Antecedentes de hecho

El día 18 de junio de 1984, circulaba por la N-623 (Burgos-Santander), el «Seat 124» matrícula S-1914-B conducido por don José Sánchez Fernández, propiedad de don Manuel Rado Varela y asegurado en «La Unión Levantina», cuando al llegar a la altura del kilómetro 387,500 de aquella, en un tramo curvo de reducida visibilidad, por causas que se desconocen derrapó y fue a chocar, derribándolos, con una señal de tráfico, un mojón indicador de peligro y una valla metálica, todo ello propiedad de la Diputación Regional de Cantabria.

A resultas del golpe resultó lesionado el conductor del vehículo, tardando en curar treinta y seis días

y quedándole como secuela una cicatriz frontal izquierda de 9 centímetros. Hechos que se declaran probados.

Fundamentos de derecho

1º Los hechos relatados como probados no son constitutivos de infracción criminal por carecer de datos fácticos que determinan una causa imputable a don José Sánchez Fernández del resultado dañoso. Por todo lo cual y en virtud del principio penal "in dubio pro reo" procede dictar sentencia absolutoria de don José Sánchez Fernández, con reserva de acciones civiles a la Diputación Regional de Cantabria para reclamar por los daños sufridos en las señales de su propiedad.

2º En cuanto a las costas procesales procede declararlas de oficio según establece el artículo 240, número 2º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación al caso.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a don José Sánchez Fernández de los hechos enjuiciados, con declaración de las costas de oficio, reservando las acciones civiles a la Diputación Regional de Cantabria para reclamar por los daños sufridos en las señales de su propiedad.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Santander, 23 de septiembre de 1985.—La juez de distrito número tres, Margarita Vega de la Huerga.

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 358/85

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito Número Tres de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 358/85, seguidos por estafa, contra el denunciado don Juan García Díaz, ha recaído sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 7 de noviembre de 1985. El señor don Angel Madariaga de la Campa, juez en funciones del Juzgado de Distrito Número Tres, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas número 358/85 seguido en este Juzgado a virtud de denuncia de don Manuel Rodríguez Viñas, mayor de edad, interventor de ruta, en representación de RENFE, contra don Juan García Díaz, mayor de edad y vecino de Madrid, por la supuesta falta de estafa, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Juan García Díaz, como autor responsable de una falta de estafa, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, y a que indemnice a RENFE en la cantidad de dos mil setecientos cuarenta (2.740) pesetas. Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma al condenado don Juan García Díaz, expido la presente, visada por la señora juez.

En Santander a 18 de noviembre de 1985.—La juez de distrito número tres, Margarita Vega de la Huerga.—El secretario, Félix Arias Corcho.

**JUZGADO DE DISTRITO NUMERO TRES
DE SANTANDER**

Expediente número 20/85

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito Número Tres de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 20/85, seguidos por lesiones en atropello contra don Manuel San Millán López, ha recaído sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 28 de junio de 1985. El señor don Juan Baró Pazos, juez sustituto del distrito número tres, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas número 20/85 seguido en este Juzgado a virtud de atestado instruido por la Comisaría de Policía de esta ciudad, contra don Manuel San Millán López, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Santander, por la supuesta falta de imprudencia, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado don Manuel San Millán López. Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación a doña Nieves Fernández Rigadas y doña Nieves Rigadas, expido el presente, visada por la señora juez.

En Santander a 11 de noviembre de 1985.—La juez del Juzgado de Distrito Número Tres, Margarita Vega de la Huerga.—El secretario, Félix Arias Corcho.

**JUZGADO DE DISTRITO NUMERO TRES
DE SANTANDER**

Expediente número 1.450/84

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito Número Tres de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 1.450/84, seguidos por estafa contra el denunciado don Ramón Pampín Seoane, ha recaído sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 7 de noviembre de 1985. El señor don Angel Madariaga de la Campa, juez en funciones del Juzgado de Distrito Número Tres, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas número 1.450/84 seguido en este Juzgado a virtud de denuncia de don Manuel Rodríguez Viñas, interventor de ruta, mayor de edad, contra don Ramón Pampín Seoane, mayor de edad, representante y vecino de Tortosa (Tarragona), por la supuesta falta de estafa siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Ramón Pampín Seoane, como autor responsable de una falta de estafa, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, así como a que indemnice a RENFE en la cantidad de mil quinientas veintitrés (1.523) pesetas. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma al condenado don Ramón Pampín Seoane, expido la presente en Santander, visada por la señora juez.

En Santander a 18 de noviembre de 1985.—La juez del Juzgado de Distrito Número Tres, Margarita Vega de la Huerga.—El secretario, Félix Arias Corcho.

**JUZGADO DE DISTRITO DECANO
DE TORRELAVEGA**

Expediente número 739/83

Por la presente se requiere a don Pedro José González de las Cuevas, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que, en el plazo de diez días, abone el importe de 27.735 pesetas correspondientes a la indemnización concedida en el juicio de faltas 739/83.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de requerimiento a don Pedro José González de las Cuevas, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 5 de noviembre de 1985.—Firmado (ilegible).

1.319

**JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO
DE TORRELAVEGA**

Cédula de citación

Expediente número 682/85

Por la presente, y en virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha se cita a doña Giacomoni Claire Madeleine Augustine, mayor de edad, soltera, estudiante y con residencia en Francia, a fin de que comparezca a prestar declaración, ser reconocida por el médico forense, siéndole hecho el ofrecimiento de acciones contenidas en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a doña Giacomoni Geri Mireille, a fin de prestar declaración y serle hecho el ofrecimiento de acciones, y a don Sarazain Patrick Daniel, mayor de edad, soltero y con residencia en Francia, a fin de ser reconocido por el médico forense, ante este Juzgado de Distrito Número Uno, sito en plaza Baldomero Iglesias, sin número, por interesarlo en el juicio de faltas 682/85. Torrelavega, 21 de agosto de 1985.

**JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO
DE TORRELAVEGA**

Cédula de citación

Expediente número 292/85

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito número uno de esta ciudad, en el día de la fecha se cita a don Angel Obregón González y don Antonio Obregón, para que comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 292/85, en calidad de denunciado y responsable civil subsidiario, respectivamente.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de que intenten valerse.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 27 de septiembre de 1985.—El secretario (ilegible).

1.173

**JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO
DE TORRELAVEGA**

Cédula de citación

Expediente número 671/85

Por la presente se cita a doña Iciar Guriesta Uraz y don Julián Baros Iruste, cuyos demás datos de filiación se ignoran para que, en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado de Distrito Número Uno, sito en la plaza Baldomero Iglesias, sin número, a fin de ser oídos en el juicio de faltas 671/85, ser reconocidos por el médico forense, y siéndoles hecho el ofrecimiento de acciones contenidas en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Torrelavega, 23 de septiembre de 1985.—(Firma ilegible.)

**JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 17/85

Por medio del presente, y en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dictada en el juicio de cognición número 17/85, seguido a instancia de doña Bernardina, don Pedro, don Juan, don Gerardo, doña Joaquina, doña Dominica, doña María Luisa y doña María Angeles Miguel González, contra doña Carmen Miguel González, don Julio Merino Rey, don Gregorio Herrero Martín, don Macario Vallejo Martín y contra las personas desconocidas, inciertas o en ignorado paradero sobre acción declarativa de extinción y resolución de arrendamiento y otros extremos, se emplaza a los demandados como personas desconocidas, inciertas o en ignorado paradero para que, en el plazo improrrogable de seis días, comparezcan en los referidos autos a fin de hacerles entrega de las copias de demanda y las de los documentos acompañados, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, serán declarados en rebeldía, siguiendo el juicio su curso.

Y para que, a través de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» sirva de notificación a los demandados expresados, se expide y firma el presente, en Torrelavega a 23 de octubre de 1985.—El juez de distrito número uno, José L. García Campuzano.—P. S. M., el secretario, Pedro L. Fernández Díez.

**JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO
DE TORRELAVEGA**

Expediente número 1.480/83

Don Pedro Luis Fernández Díez, secretario, sustituto, del juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Juzgado con el número 1.480/83, por sustracción, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 19 de septiembre de 1985. El señor don José Luis García Campuzano, juez del Juzgado de Distrito Número Uno, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por sustracción y a instancia del señor fiscal, en representación de la ac-

ción pública, a virtud de denuncia de don Pablo Alvarez Alvarez, mayor de edad, viudo y vecino de Quevedo; denunciados don Ernesto Antón Leñero, mayor de edad, soltero, camarero y vecino de Torrelavega; don Santiago Jiménez Jiménez, mayor de edad, casado, tapicero y vecino de Torrelavega, y don José Hernández Hernández.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Ernesto Antón Leñero, don Santiago Jiménez Jiménez y don José Hernández Hernández, como autores de sendas faltas anteriormente definidas a la pena de treinta días de arresto menor a cada uno y costas por partes e iguales partes. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—El juez: José Luis García Campuzano. (Rubricado.)»

Concuerda con su original, al que me remito, y para que conste y publicar en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación al condenado don José Hernández Hernández, que se halla en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 19 de septiembre de 1985.—El secretario, sustituto, Pedro Luis Fernández Díez.

**JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO
DE TORRELAVEGA**

Expediente número 826/83

Don Pedro Luis Fernández Díez, secretario, sustituto, del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 826/83, por estafa, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 19 de septiembre de 1985. El señor don José Luis García Campuzano, juez del Juzgado de Distrito Número Uno, ha visto este juicio de faltas seguido por estafa y a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, a virtud de denuncia de don José Cid Ruiz, mayor de edad, casado, ferroviario y vecino de Santander; denunciado don Francisco Beicoechea Tilve, y perjudicada RENFE.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Francisco Beicoechea Tilve como autor de una falta anteriormente definida a la pena de cuatro días de arresto menor, costas y la indemnización a RENFE de 1.329 pesetas. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—El juez: José Luis García Campuzano. (Rubricado.)»

Concuerda con su original, al que me remito, y para que conste y publicar en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación al condenado mencionado, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 19 de septiembre de 1985.—El secretario, sustituto, Pedro Luis Fernández Díez.

**JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO
DE TORRELAVEGA**

Expediente número 178/85

Don Pedro Luis Fernández Díez, secretario, sustituto, del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 178/85, por lesiones en tráfico, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 23 de septiembre de 1985. Vistos por el señor juez de distrito, don José Luis García Campuzano, los precedentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra el denunciado don Francisco Toribio Ruiz González, mayor de edad, soltero, mecánico y vecino de Helguera, y lesionada doña Vanesa Solís Balbás, menor de edad, y responsable civil subsidiaria la entidad «La Estrella».

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Francisco Toribio Ruiz González, con declaración de las costas de oficio. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Luis García Campuzano. (Rubricado.)»

Concuerda con su original, al que me remito, y para que conste y publicar en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación a la lesionada doña Vanesa Solís Balbás, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 23 de septiembre de 1985.—El secretario, sustituto, Pedro Luis Fernández Díez.

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE TORRELAVEGA

Expediente número 1.869/82

Don Pedro Luis Fernández Díez, secretario, sustituto, del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 1.869/82 se ha dictado apelación que, copiada, dice así:

En la ciudad de Torrelavega a 4 de junio de 1985.

Resultando: Que en el juicio de faltas 1.869 de 1982, seguido ante el Juzgado de Distrito de esta ciudad, el 5 de abril de 1984, se dictó sentencia por la que se absolvía a don Pedro Fernández Gutiérrez, interponiéndose recurso de apelación por don Francisco Santiago Saiz, que fue admitido en ambos efectos y emplazados los interesados por cinco días para comparencia ante este juzgado, ha dejado transcurrir el plazo indicado sin verificarlo.

El señor don Alfonso Santisteban Ruiz, juez de instrucción de Torrelavega y su partido, por ante mí, el secretario, dijo: Se declara desierto el recurso de apelación interpuesto por don Francisco Santiago Saiz, que fue, digo, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Distrito de esta ciudad, el 5 de abril de 1984, declarándose firme a todos los efectos legales indicada sentencia y con imposición de las costas de esta alzada al apelante. Con certificación de este auto, remítanse los autos originales al juzgado de Distrito de esta localidad, interesándose acuse de recibo, para notificación ejecución.

Lo inserto concuerda con su original, al que me remito, y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación a don Pe-

dro Fernández Gutiérrez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 6 de noviembre de 1985.—El secretario, sustituto, Pedro Luis Fernández Díez. 1.331

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE TORRELAVEGA

Cédula de emplazamiento

Expediente número 175/83

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito número dos de esta ciudad y de su comarca, en providencia del día de la fecha, en el juicio de faltas número 175/83, en el que se admite el recurso de apelación interpuesto en ambos efectos, se emplaza a don Pablo López Delgado, que se encuentra en el extranjero, para que, en el término de cinco días, comparezca ante el Juzgado Superior del Partido Número Dos, a usar de su derecho si le conviniera, bajo los apercibimientos legales oportunos.

Torrelavega a 11 de octubre de 1985.—La secretaria (ilegible). 1.312

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE TORRELAVEGA

Expediente número 553/85

Doña Margarita Abolí Río, secretaria, sustituta, del

Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega,

Doy fe y testimonio que en el juicio de faltas número 553/85 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente: «En la ciudad de Torrelavega a 8 de noviembre de 1985. La señora juez de distrito número dos ha visto este juicio verbal de faltas por daños en tráfico, instruido por la Guardia Civil de Tráfico, Destacamento de Torrelavega, diligencias previas número 521/85, contra don Miguel Quesada Sousa y don Hugo Duelli, siendo parte la «Cía. La Equitativa». Tramitado con el número 553/85.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a don Miguel Quesada Sousa como autor de una falta consumada de imprudencia prevista en el artículo 600 del Código Penal a la pena de 3.000 pesetas de multa con dos días de arresto sustitutorio para caso de impago de la misma, pago de costas e indemnice a don Hugo Duelli por los daños causados en su vehículo y que se acrediten en período de ejecución de sentencia, siendo responsable civil directa la «Cía. La Equitativa».

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, y para que sirva de notificación a don Hugo Duelli, que se encuentra en el extranjero, expido el presente, en Torrelavega a 9 de noviembre de 1985.—La secretaria, sustituta, Margarita Abolí Río. 1.356

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE TORRELAVEGA

Expediente número 818/84

Doña Margarita Abolí Río, secretaria, sustituta, del

Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega,

Doy fe y testimonio que en el juicio de faltas número 818/84 se ha dictado la siguiente sentencia cuyos

encabezamiento y fallo son del tenor siguiente: «En la ciudad de Torrelavega a 12 de septiembre de 1985. Vistos por la señora juez de distrito número dos, doña Carmen Arnedo Díez, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra los denunciados don Jesús González Faradelo y don José Miguel Sánchez Heras, siendo parte las aseguradoras «Lepanto, S. A.» y «M. A. S.»; como responsables civiles subsidiarios doña María Amparo González Cobo y «Autobuses Santillana»; como lesionados doña Lucinda González García, don Pedro González García, doña Yolanda Olive Martínez, doña Rosa María Larrea Cenzano, doña Concepción Díez Sánchez, doña Petra Díez Sánchez, doña Belén Gómez Fernández, doña Consuelo García Lahera, doña María Luisa Barreda Terán, doña Elvira Quijano Posada, doña Carmen de la Hoz Martín, doña Natividad de la Hoz Martín y doña María Dolores del Río Sanz, y tramitado con el número 818/84.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Jesús González Faradelo y a don José Miguel Sánchez Heras, con declaración de oficio de las costas.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, y para que sirva de notificación a doña Carmen de la Hoz Martín y a doña Natividad de la Hoz Martín, expido el presente, en Torrelavega a 22 de noviembre de 1985.—La secretaria, sustituta, Margarita Abolí Río. 1.387

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE TORRELAVEGA

Expediente número 1.258/84

Doña Margarita Abolí Río, secretaria, sustituta, del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega, Doy fe y testimonio que en el juicio de faltas número 1.258/84 se ha dictado la siguiente cédula de emplazamiento: En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito número dos de esta ciudad y de su comarca, en providencia del día de la fecha, en el juicio de faltas número 1.258/84, en el que se admite el recurso de apelación interpuesto en ambos efectos, se emplaza a doña Carmen Cobo Herrán para que, en el término de cinco días, comparezca ante el juzgado Superior del Partido a usar de su derecho si le conviniere, bajo los apercibimientos legales oportunos.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que sirva de emplazamiento a doña Carmen Cobo Herrán, que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente, en Torrelavega a 12 de noviembre de 1985.—La secretaria, sustituta, Margarita Abolí Río. 1.371

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE TORRELAVEGA

Expediente número 402/85

Doña Margarita Abolí Río, secretaria, sustituta, del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega, Doy fe y testimonio que en el juicio de faltas número 402/85 se ha dictado la sentencia que, copiada,

dice: «En la ciudad de Torrelavega a 19 de junio de 1985. Vistos por la señora juez de distrito número dos, doña Carmen Arnedo Díez, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguido a instancias del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra el denunciado don Ricardo Setién Martínez, y como denunciante doña Carmen Montero Alvarez, y tramitado bajo el número 402/85.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Ricardo Setién Martínez, con declaración de oficio de las costas.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que sirva de notificación a doña Carmen Montero Alvarez, que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente, en Torrelavega a 22 de noviembre de 1985.—La secretaria, sustituta, Margarita Abolí Río. 1.385

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE TORRELAVEGA

Expediente número 185/85

Doña Margarita Abolí Río, secretaria, sustituta, del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega,

Doy fe y testimonio que en el juicio de faltas número 185/85 se ha dictado la siguiente sentencia: «En Torrelavega a 3 de julio de 1985. La señora doña Carmen Arnedo Díez, juez de distrito número dos de Torrelavega, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por lesiones y daños en tráfico y a instancias del señor fiscal de distrito, en representación de la acción pública, a virtud de denuncia presentada por don José Antonio Moral Ceballos, diligencias previas número 154/85; contra don José Manuel Alamo Ceballos, siendo parte las aseguradoras «Winterthur» y «Mapfre», y como perjudicada la Cruz Roja de Torrelavega, y tramitado con el número 185/85.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don José Manuel Ceballos, digo, Alamo Ceballos como autor de una falta de daños por imprudencia a la pena de 5.000 pesetas de multa, indemnice a Cruz Roja de Torrelavega en 25.515 pesetas por los gastos médico-sanatoriales, siendo responsable civil directa la compañía «Mapfre», y a las costas del presente juicio.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, y para que sirva de notificación a don José Antonio Moral Ceballos, expido el presente, en Torrelavega a 20 de noviembre de 1985.—La secretaria, sustituta, Margarita Abolí Río. 1.386

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE TORRELAVEGA

Expediente número 818/84

Doña Margarita Abolí Río, secretaria, sustituta, del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 818/84 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

«En la ciudad de Torrelavega a 12 de septiembre de 1985. Vistos por la señora juez de distrito número

dos, doña Carmen Arnedo Díez, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguido a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra los denunciados don Jesús González Faradelo y don José Miguel Sánchez Heras, siendo parte las aseguradoras «Lepanto, S. A.» y «Mas», como responsables civiles subsidiarias, doña María Amparo González Cobo y «Autobuses Santillana»; como lesionados, doña Lucinda González García, don Pedro González García, doña Yolanda Olive Martínez, doña Rosa María Larrea Cenzano, doña Concepción Díez Sánchez, doña Petra Díez Sánchez, doña Belén Gómez Fernández, doña Consuelo García Lahera, doña María Luisa Barreda Terán, doña Elvira Quijano Posada, doña Carmen de la Hoz Martín, doña Natividad de la Hoz Martín y doña María Dolores del Río Sanz, y tramitado con el número 818/84.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Jesús González Faradelo y don José Miguel Sánchez Heras, con declaración de las costas de oficio.»

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a doña Carmen de la Hoz Martín y doña Natividad de la Hoz Martín, que se encuentran en paradero desconocido, expido el presente, en Torrelavega a 22 de octubre de 1985.—La secretaria, Margarita Aboli Río. 1.268

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE TORRELAVEGA

Expediente número 51/85

Doña María del Carmen Arnedo Díez, juez de distrito número dos de Torrelavega,

Por medio del presente edicto, dimanante del juicio de cognición número 51 de 1985, seguido entre doña Rosario María Vallejo González, contra don José Francisco y don Juan Carlos Portugal Faces, y contra los herederos desconocidos e ignorados, o en su caso, contra la herencia yacente de doña Magdalena Callejo Callejo, cuyos encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen:

Sentencia.—En Torrelavega a 21 de enero de 1986, la señora doña María del Carmen Arnedo Díez, juez del Juzgado de Distrito Número Dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de cognición, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda, seguidas ante este Juzgado bajo el número 51/85, promovidas por doña Rosario María Vallejo González, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Santander, con domicilio en la calle Joaquín Costa, número 15-B, 5.º izquierda, asistida por el letrado don Antonio Rivalla Riaño y representada por el procurador don Fernando Candela Ruiz, contra don José Francisco y don Juan Carlos Portugal Faces, y contra los herederos desconocidos e ignorados, o en su caso, contra la herencia yacente de doña Magdalena Callejo Callejo, siendo los dos primeros mayores de edad, solteros, productores y vecinos de Cabezón de la Sal, barrio de la Estación, número 13, asistidos por el letrado don Juan Bautista Pareda Zurita y representados por el procurador don Juan Bautista Sánchez.

Fallo: Que debiendo estimar como estimo el suplico de la demanda inicial de las actuaciones promovida por doña Rosario María Vallejo González, contra don José Francisco y don Juan Carlos Portugal Faces, y contra los herederos desconocidos e ignorados, o en su caso, contra la herencia yacente de doña Magdalena Callejo Callejo, debo declarar y declaro que ninguno de los demandados tiene derecho a subrogarse en el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en la calle de la Estación, número 13, 2.º, de Cabezón de la Sal, y asimismo, debo declarar y declaro resuelto el mencionado contrato, condenando a los demandados a que dejen libre y a disposición de la actora, dentro del plazo legal, la mencionada vivienda, con apercibimiento de lanzamiento, e imponiéndoles el pago de las costas procesales.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carmen Arnedo Díez. (Rubricado.)

Concuerda con su original, al que me remito, y para que conste y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y sirva de notificación a los herederos desconocidos e ignorados, o en su caso, contra la herencia yacente de doña Magdalena Callejo Callejo, que se encuentra en ignorado paradero.

Torrelavega, febrero de 1986.—La juez de distrito número dos, María del Carmen Arnedo Díez.—La secretaria (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE TORRELAVEGA

Expediente número 888/84

Doña Margarita Aboli Río, secretaria del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 888/84 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

«En la ciudad de Torrelavega a 11 de abril de 1985. El señor don Luis María Pozo Fernández, juez de distrito número dos, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por lesiones y daños, y a instancias del señor fiscal de distrito, en representación de la acción pública, a virtud de denuncia, digo, de atestado de la Guardia Civil de Tráfico, diligencias previas número 485/84, contra don Vicente Venero García, siendo partes don Juan Manuel de Cos y la «Cía Lepanto, S. A.», así como Cruz Roja de Torrelavega, y tramitado bajo el número 888/84.

Fallo: Que debo condenar y condeno como autor responsable de la falta anteriormente definida a don Vicente Venero García a la pena de 5.000 pesetas de multa, reprensión privada, privación del permiso de conducir por un mes y pago de las costas del presente procedimiento. Caso de impago de la multa en el tiempo que al efecto se le señale, cumplirá cinco días de arresto sustitutorio de carácter carcelario. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y en fe de ello y para que sirva de notificación a don José Ángel Quintanal Izquierdo, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 26 de septiembre de 1985.—La secretaria, Margarita Aboli Río. 1.186

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE TORRELAVEGA

Expediente número 417/85

Doña Margarita Aboli Río, secretaria del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 417/85 se ha dictado auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la ciudad de Torrelavega a 30 de septiembre de 1985. Que en este Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega se sigue el juicio de faltas tramitado con el número 417/85. En el mismo, y por providencia de fecha 26 de junio de 1985, señalóse para la celebración del correspondiente juicio el día 24 de septiembre de 1985, con citación del Ministerio Fiscal, partes y testigos. Celebrado el mismo y con posterioridad se advirtió la falta de citación de la Oficina Española de Aseguradores de Automóviles, habiendo sido correctamente citadas las demás partes en el procedimiento, su señoría dijo: Que, de oficio, debía declarar como declaraba la nulidad de actuaciones cometidas en los autos de juicio de faltas número 417/85 del Juzgado de Distrito Número Dos, reponiendo las actuaciones al momento inmediatamente anterior a la celebración del acto del juicio de 24 de septiembre de 1985, debiéndose proceder a efectuar una nueva citación de todas las partes y prosiguiendo a partir de dicha subsanación el procedimiento con arreglo a la Ley.»

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, y para que sirva de notificación a don Rabeau Chantal, que se encuentra en el extranjero, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 30 de septiembre de 1985.—La secretaria, Margarita Aboli Río.
1.183

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE TORRELAVEGA

Expediente número 215/83

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito número dos de esta ciudad y de su comarca, en providencia del día de la fecha, en el juicio de faltas número 215/83, se emplaza a don Marcel Chergui Llonel para que, en el término de diez días, deposite el permiso de conducir en la Secretaría de este Juzgado por tiempo de un mes, se practique en legal forma reprensión privada y cumpla la pena de cinco días de arresto sustitutorio por impago de multa de 5.000 pesetas.

Torrelavega a 17 octubre de 1985.—la secretaria (ilegible).
1.247

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE TORRELAVEGA

Expediente número 402/85

Doña Margarita Aboli Río, secretaria del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 402/85 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

«En la ciudad de Torrelavega a 19 de junio de 1985.

Vistos por la señora juez de distrito número dos, doña Carmen Arnedo Díez, los precedentes autos de juicio verbal seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra el denunciado don Ricardo Setién Martínez, y como denunciante doña Carmen Montero Alvarez.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Ricardo Setién Martínez, con declaración de oficio de las costas.»

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y sirva de notificación a doña Carmen Montero Alvarez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 26 de septiembre de 1985.—La secretaria, Margarita Aboli Río.
1.185

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE TORRELAVEGA

Cédula de citación

Expediente número 875/85

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito número dos de esta ciudad, en el día de la fecha se cita a doña Crista Peeiffer, de nacionalidad alemana (República Federal de Alemania), para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 875/85, el día 2 de abril próximo y hora de las nueve cuarenta y cinco de la mañana.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de que intenten valerse, y a los presuntos culpables que residan fuera de esta jurisdicción, que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que en su defensa convenga y apóderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa por dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 5 de febrero de 1986.—La secretaria (ilegible).
166

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE TORRELAVEGA

Expediente número 357/85

Doña Margarita Aboli Río, secretaria, sustituta, del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 357/85 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

«En la ciudad de Torrelavega a 3 de octubre de 1985. La señora doña Carmen Arnedo Díez, juez del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por falta contra la propiedad y a instancias del señor fiscal de distrito, en representación de la acción pública, a virtud de de-

nuncia formulada por don Juan María Pardueles Gutiérrez contra doña María Jesús Sánchez Manzanal y tramitado por el número 357/85.

Fallo: Que debo condenar y condeno a doña María Jesús Sánchez Manzanal como autora de una falta contra la propiedad prevista en el artículo 587, número 2, del Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor, al pago de las costas de este juicio así como a que indemnice a don Juan María Pardueles Gutiérrez en 1.475 pesetas por los perjuicios sufridos.»

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a doña María Jesús Sánchez Manzanal, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 5 de octubre de 1985.—La secretaria, Margarita Aboli Río. 1.229

JUZGADO DE DISTRITO DE MEDIO CUDEYO EDICTO

Expediente número 69/83

Por el presente se cita a don José Miguel Izquierdo Labella, de veintiún años de edad, cuyas demás circunstancias se desconocen, para que el día 9 de mayo de 1986 y hora de las diez quince de su mañana, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de Distrito, sita en Solares (Cantabria), a fin de celebrar juicio de faltas con el número 69/83, al que se le cita como perjudicado.

Dado en Medio Cudeyo a 25 de febrero de 1986.—La secretaria (ilegible). 245

JUZGADO DE DISTRITO DE POTES

Expediente número 154/85

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta villa, en providencia dictada en el día de la fecha, ha acordado se cite a don José María Hernández Sáenz, cuyo último domicilio lo tuvo en Bilbao, calle Zabalbide, número 10-7º, hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 10 de abril y hora de las once treinta, a celebrar juicio de faltas, con el apercibimiento de que deberá comparecer provisto de los medios de prueba de que intenten valerse, y de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación a don José María Hernández Sáenz, en ignorado paradero, expido y firmo la presente, en Potes a 20 de febrero de 1986.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO DE VILLACARRIEDO

Cédula de citación

Expediente número 167/84

De orden de su señoría, y en virtud de lo acordado en el juicio de faltas seguido en este Juzgado al número 167/84, sobre imprudencia con daños, se cita al legal representante de «Ceramsa, Empresa Constructora, S. A.», cuyo último domicilio conocido era Viuda de Epalza, 12, de Bilbao, hoy en ignorado paradero,

para que comparezca a la celebración del juicio de faltas señalado ante este Juzgado para el próximo día 15 de abril, y hora de las doce treinta de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado; previniéndole que, de comparecer, debe hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse, con los apercibimientos de Ley.

Y para que conste y sirva de citación al expresado anteriormente, expido y firmo la presente, en Villacarriedo a 28 de febrero de 1986, para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria». 249

JUZGADO DE DISTRITO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Expediente número 192/84

Don Vicente Sierra Noriega, secretario en funciones del Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera (Cantabria),

Doy fe: Que en el juicio de faltas 192/84, sobre daños en accidente de circulación, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En San Vicente de la Barquera a 21 de enero de 1986. El señor don Antonio Gómez Casado, juez de distrito de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas, seguidos entre partes: de la una, y como acusador público, el Ministerio Fiscal, coadyuvado, como acusador particular, por don Gordiano Crespo Manceñido, mayor de edad, casado, industrial y vecino de San Vicente de la Barquera, y como acusadores posibles, tanto don José Antonio Vázquez Bustamante, joven mayor de edad y vecino de Bielva-Herrerías, como su amigo también joven, navegante y residente cuando no en Serdio, don José Luis Ruiz, sin conocerse otro apellido ni más datos de él. Todo el caso por imprudencia con daños a las cosas; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a don José Luis Ruiz, cuyo otro apellido se ignora, navegante y residente en Serdio en sus vacaciones laborales, de lo dicho y conocido de don José Antonio Vázquez Bustamante, a la pena de multa de 3.000 pesetas, que caso de imposible impago se le cambiarían en dos días de arresto sustitutorio, y en todo caso las costas del juicio. Se le impone a tal condenado la obligación de indemnizar a don Gordiano Crespo Manceñido en suma de 13.335 pesetas. Se absuelve a don José Antonio Vázquez Bustamante por falta de pruebas contra el mismo.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación a don José Luis Ruiz, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en San Vicente de la Barquera a 21 de enero de 1986.—El secretario, Vicente Sierra. 69

JUZGADO DE DISTRITO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Expediente número 105/85

Don Vicente Sierra Noriega, secretario en funciones del Juzgado de distrito de San Vicente de la Barquera (Cantabria),

Doy fe: Que en el juicio de faltas 105/85 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En San Vicente de la Barquera a 13 de enero de 1986. El señor don Antonio Gómez Casado, juez de distrito de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos entre partes: de la una y como acusador público posible, el Ministerio Fiscal, y como acusado único, don Jesús María Urio Ruiz de Vergara, mayor de edad, sacerdote y vecino de San Paulo (Brasil), todo por imprudencia posible con daños a las cosas sólo, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Jesús María de Urio Ruiz de Vergara, cuyas personales circunstancias ya constan, como autor plenamente responsable por simple imprudencia de la falta ya antes definida, a la pena de multa de 5.000 pesetas, que caso de impago imposible se la cambiaría en tres días de arresto sustitutorio de ella, y al pago de todas las costas de este juicio; se le impone la obligación de indemnizar a doña Montserrat Eslava Urio, salvo que ella renuncie posteriormente a ello, en suma por daños causados en su automóvil de 291.100 pesetas.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a don Jesús María Urio Ruiz de Vergara, expido el presente, en San Vicente de la Barquera a 13 de enero de 1986.—El secretario, Vicente Sierra. 41

JUZGADO DE DISTRITO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Expediente número 57/85

Don Juan Astarloa Sañudo, secretario sustituto del Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera (Cantabria),

Doy fe: Que en el juicio de faltas 57/85 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En San Vicente de la Barquera a 17 de diciembre de 1985. El señor don Antonio Gómez Casado, juez de distrito de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas, seguidos entre partes: de la una, y como acusador público, el Ministerio Fiscal, coadyuvando, como acusador particular, por don Pedro Noceda de la Vega, de 47 años, agente comercial y vecino de Comillas, y como acusado único, don Carlos Enrique Álvarez Aguilar, de 34 años, casado, ingeniero y residente habitualmente en México. Y todo por posible imprudencia con daño sólo a las cosas.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Carlos Enrique Álvarez Aguilar, cuyas circunstancias personales ya constan, como autor penalmente responsable de la falta por fuerte imprudencia con daños a las cosas de otros, ya definida antes también, a la pena de multa de quince mil pesetas, que caso de imposible pago se le cambiarían en ocho días de arresto sustitutorio de ella, y pago de las costas del juicio. Se le impone también la obligación de indemnizar a don Pedro Noceda de la Vega en suma por daños directos de 128.463 pesetas, más otras 3.900 pesetas por gastos de grúa necesaria y otras 124.740 pesetas por perjuicios de paralización y necesario alquiler de otro vehículo similar por el perjudicado, durante el plazo de necesaria reparación del suyo dañado. De estas sumas se declara responsa-

ble civil directa a la aseguradora «Phoenix Latino», de Barcelona, dentro de los límites y cláusulas válidas de su pactado seguro. Se absuelve libremente a don Pedro Noceda de la Vega.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello y cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación a don Carlos Enrique Álvarez Aguilar, residente en México, expido el presente, en San Vicente de la Barquera a 17 de diciembre de 1985.—el secretario, J. Astarloa. 1.496

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 99/82

Don Emilio Álvarez Anllo, magistrado juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de la ciudad de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramita ejecutoria 99/82 dimanante de las diligencias de la Ley 10/80, número 36/82 por delito de apropiación indebida contra don José Fernández García, nacido en Santander el 8 de mayo de 1957, hijo de Emilio y de Josefa, soltero y vecino de Santander, calle barrio del Carmen Santa Lucía, 11 piso, 1.º izquierda, y en las que por resolución de esta fecha he acordado llamar por medio del presente a referido penado a fin de que en término de diez días comparezca ante este Juzgado para la práctica de las diligencias acordadas, bajo los apercibimientos legales si no comparece.

Dado en Santander a 6 de noviembre de 1985.—El juez, Emilio Álvarez Anllo.—El secretario (ilegible). 1.318

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 694/83

Don Emilio Álvarez Anllo, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio bajo el número 694/83, promovido por el procurador señor Llanos García, en nombre de doña María Luisa Ruiz y otros, para obtener la inscripción a su favor en el Registro de la Propiedad de Santander de los pisos que luego se dirán, sitos en la finca número 13 de la actual avenida de Valdecilla, antes calle Joaquín Bustamante, de esta ciudad, a través del tracto sucesivo interrumpido, siendo los titulares registrales de la mencionada finca urbana doña Joaquina, doña Esther, doña Urbana, doña Marcelina y doña Aurelia González González; doña Pilar, doña Felisa y doña Manuela Ruiz Lavín; doña Rosario y doña Victoria Mardrazo Gutiérrez; don Antonio, don Luis, don Eduardo y doña Angela Juanco Martínez; doña Asunción y don Aureliano Ruiz Gómez, y doña Josefina García Heras Ruiz, todos ellos fallecidos.

Conforme a lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 201 de la Ley Hipotecaria, por medio del presente

se cita a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción que se pretende a fin de que en el término de diez días puedan comparecer y alegar lo que a su derecho convenga.

La finca de que se trata es la siguiente: «Una casa señalada con el número 11 de la calle Joaquín Bustamante, hoy número 13 de la avenida de Valdecilla, de esta ciudad de Santander, que consta de sótano, piso bajo y entresuelos, primeros, segundos, terceros pisos y buhardillas, hoy denominadas piso cuarto, todos de dobles habitaciones o viviendas. Mide dicha casa 50 pies de frente por 40 de fondo, y tiene a su espalda un patio de 50 pies de frente por igual fondo, que hacen una superficie total, el patio, de 2.500 pies, igual a 194 metros 8 decímetros cuadrados, y la casa, 2.000 pies, equivalentes a 155 metros 29 decímetros cuadrados. Linda todo, como una sola finca: al Norte o frente, calle Joaquín Bustamante; al Sur o espalda, más de don Francisco Saiz Pellón; Este o derecha, que es izquierda entrando, y al Oeste o izquierda, que es derecha entrando, propiedad de don Nicolás Pereda Galdós. Hoy linda: al Norte, avenida de Valdecilla; por el Sur, la calle de La Habana y tejavana; por el Este, la calle número 11 de la avenida de Valdecilla, y por el Oeste, la casa número 15 de la misma avenida de Valdecilla. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santander en el libro 5 de la sección 2.ª, folio 238, finca 231.»

Asimismo, se interesa inscribir la escritura de parcelación horizontal de fecha 23 de diciembre de 1982, autorizada por el notario de esta ciudad don Emilio González Madroño Domenge, en la siguiente forma: pisos entresuelo derecha y primero izquierda a favor de doña María Luisa Ruiz Ruiz, como bien de carácter privativo; vivienda entresuelo izquierda, a favor de don Ceferino Vázquez San Juan, como bien de carácter ganancial; vivienda primero derecha, a favor de don Jesús Irimia Vázquez, como bien de carácter ganancial; viviendas segundo y cuarto derecha, a favor de doña María Cabello Fernández y doña Aurelia Viadero Abascal; vivienda segundo izquierda, a favor de doña María Luisa Larrea Llorente; vivienda tercero derecha, a favor de don Juan Guijarro Delgado; vivienda tercero izquierda, a favor de don Manuel Gómez Ruiz, y vivienda cuarto izquierda, a favor de don Ciríaco Riaga Cabrera.

Dado en Santander a 15 de noviembre de 1985.—El juez, Emilio Alvarez Anllo.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 313/83

Don Francisco Rebollo Rodríguez, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander,

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue juicio de mayor cuantía, bajo el número 313/83, en el cual se ha dictado sentencia que, copiada literalmente, en cuanto a su encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 26 de enero de 1985. El ilustrísimo señor don Guillermo Sacristán Represa, magistrado-juez de primera instancia

número tres de Santander, ha visto y leído los presentes autos de mayor cuantía promovidos por el procurador don José Antonio de Llanos García, en nombre y representación de don Ramón Angel Gómez Arce, mayor de edad, soltero, administrativo y vecino de Santander, dirigido por el letrado don Benito Huerta Argenta, contra los herederos desconocidos e inciertos de don Joaquín García Baranda, mayor de edad, viudo, jubilado, que tuvo su domicilio en Santander, y contra don Manuel María Arrarte Grinda, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Santander, el primero declarado en rebeldía y el segundo representado por el procurador don Juan Antonio González Morales, y dirigido por el letrado don Alberto Berdejo Balboa, y versando el juicio sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que con parcial estimación de la demanda presentada por el procurador don José Antonio de Llanos García, en nombre y representación de don Ramón Angel Gómez Arce, contra los herederos desconocidos e inciertos de don Joaquín García Baranda, declarado en rebeldía, y don Manuel María de Arrarte Grinda, que ha sido representado por el procurador don Juan Antonio González Morales, debo condenar y condeno a que los demandados antes citados satisfagan al actor, conjunta y solidariamente, la cantidad de 1.400.000 pesetas más el interés básico o de redescuento incrementado en dos puntos desde la fecha de esta resolución y hasta su completo pago. Sin expresa condena en materia de costas.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará al demandado declarado en rebeldía en la forma prevista por la Ley, salvo que la parte actora solicite su notificación personal en el término de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.—Guillermo Sacristán Represa.» (Rubricado.)

Lo relacionado anteriormente concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía, herederos desconocidos e inciertos de don Joaquín García Baranda, expido el presente, que firmo, en Santander a 5 de noviembre de 1985.—El secretario, Francisco Rebollo Rodríguez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 529/1984

Don Francisco Rebollo Rodríguez, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio bajo el número 529 de 1984, en los cuales se ha dictado sentencia que, copiada a la letra, en sus encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 13 de noviembre de 1985. El ilustrísimo señor don Emilio Alvarez Anllo, magistrado-juez de primera instancia número tres de los de Santander, los presentes autos de divorcio, seguidos ante este Juzgado bajo el número 529 de 1984, a instancia de don José Antonio Madrazo Mena, mayor de edad, casado, escayolista y vecino de esta ciudad, representado por la procuradora señora Espi-

ga Pérez y dirigido por el letrado don Antonio Sarabia, contra doña Ascensión Marcos González, mayor de edad, sin profesión especial y actualmente en ignorado paradero, declarada en rebeldía en estos autos, siendo también parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda promovida por la procuradora señora Espiga Pérez, en nombre de don José Antonio Madrazo Mena, contra doña Ascensión Marcos González, y en consecuencia, decretar la disolución del matrimonio de los referidos por causa de divorcio, se decreta la disolución del régimen económico matrimonial y se atribuye la custodia y educación de la hija al padre sin perjuicio del régimen de visitas que pueda señalarse a la madre si así lo solicita; ello sin expreso pronunciamiento sobre costas procesales. Firme que sea esta sentencia notifíquese de oficio a los registros civiles en que conste el matrimonio de los litigantes y el nacimiento de la hija.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Alvarez Anllo.» (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la demandada declarada en rebeldía y en paradero desconocido, doña Ascensión Marcos González, expido el presente, que firmo, en Santander a 19 de noviembre de 1985.—El secretario, Francisco Rebollo Rodríguez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 337/85

Don Emilio Alvarez Anllo, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de menor cuantía bajo el número 337/85, promovidos por el procurador señor Espiga, en nombre de don Doroteo Higuera Gómez y otros, contra otros y don Amadeo Sansegundo del Olmo y su esposa, doña Araceli García Castañeda, a los cuales, por encontrarse en ignorado paradero, se les emplaza por medio del presente para que en término de diez días comparezcan en autos; bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes.

Dado en Santander a 4 de noviembre de 1985.—El juez, Emilio Alvarez Anllo.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 523/85

Don Emilio Alvarez Anllo, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 523/85 se tramita expediente promovido por el letrado del Estado, sobre declaración de herederos abintestato a favor del Estado por fallecimiento de don Santiago Calderón Alonso, natural de Valverzoso (Palencia), hijo de Crisantos y de Libocia, vecino de Pontejos (Cantabria) y fallecido en dicha localidad, el día 12

de mayo de 1979 sin haber otorgado testamento alguno; por lo que de conformidad con el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se llama a toda persona que se crea con mejor derecho, para que comparezca ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Santander a 7 de noviembre de 1985.—El juez, Emilio Alvarez Anllo.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CUATRO DE SANTANDER

Expediente número 403/85

Don Javier Cruzado Díaz, magistrado juez de primera instancia número cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 403/85 se tramita a instancia de don Manuel Ballesteros Presmanes expediente de declaración de herederos de don Fernando Ballesteros Presmanes, hermanos del solicitante, que falleció en Rubayo, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, el 22 de mayo de 1985, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, encontrándose a su muerte en estado de soltero, careciendo de ascendientes y sobreviviéndole como más próximos parientes, sus hermanos don Manuel, doña Marcelina, doña Jesusa, don Severiano, doña María Jesús, don Antonio, don Baldomero, don Tomás, don Andrés y don Fernando Ballesteros Presmanes.

Llamándose y convocándose por medio del presente a quienes se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dicho causante que sus citados hermanos, para que en el término de treinta días siguientes al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezcan en el expediente reclamándolo.

Dado en Santander a 28 de octubre de 1985.—El magistrado juez, Javier Cruzado Díaz.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CUATRO DE SANTANDER

Expediente número 142/85

Don José Casado Orozco, secretario de primera instancia número cuatro de Santander,

Doy fe: Que en el expediente número 142/85, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo, copiados a la letra, son como sigue:

Sentencia.—En Santander a 16 de septiembre de 1985. El ilustrísimo señor don Javier Cruzado Díaz, magistrado-juez de primera instancia número cuatro de Santander, ha visto y leído los presentes autos de juicio de divorcio, promovidos por doña María Teresa Gómez Caneiro, mayor de edad, casada, vecina de Santander, dirigida por el letrado don Juan José Cabo Artiñano, contra don José Ramón San Emeterio San Celedonio, mayor de edad, casado, actualmente en ignorado paradero, declarado en rebeldía en estos autos, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña María Teresa Gómez Caneiro contra don José Ra-

món San Emeterio San Celedonio, debo declarar y declaro disuelto el matrimonio de ambos por causa de divorcio, concediendo a aquélla la guarda y custodia del hijo común, Ernesto San Emeterio Gómez, con expresa imposición de costas. Firme que sea esta resolución, anótese en el Registro Civil donde figure inscrito el matrimonio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Javier Cruzado. (Rubricados.)

Concuerda bien y fielmente con su original, al que en todo caso me remito, y para que conste y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente, en Santander a 12 de noviembre de 1985.—El secretario, José Casado Orozco.

Diligencia.—La extiendo yo, el secretario, para hacer constar que doña María Teresa Gómez Caneiro litiga en este juicio de divorcio con beneficio de justicia gratuita, doy fe, en Santander a 12 de noviembre de 1985.—El secretario, José Casado Orozco.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE REINOSA

EDICTO

Expediente número 148/85

Don Julián Sánchez Melgar, juez de primera instancia de esta ciudad de Reinosa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos civiles número 148/85 sobre declaración de herederos abintestato de doña Dionisia Rodríguez Ramos, hija de Juan y de Restituta, nacida en el pueblo de Celada Marlantes, del término municipal de Enmedio (Cantabria), y que falleció en Celada Marlantes, de estado soltera, el día 13 de octubre de 1985 sin haber otorgado testamento, expediente instado por su hermano, don Cesáreo Rodríguez Ramos, quien manifiesta que los herederos más próximos son sus hermanos don Emiliano, doña Avelina y don Adolfo, así como el solicitante, don Cesáreo Rodríguez Ramos.

Anunciándose por el presente edicto dicho fallecimiento sin testar, y se convoca a todos aquellos que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia a reclamarlo, acreditando en forma su grado de parentesco, haciéndolo dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto.

Dado en Reinosa a 23 de enero de 1986.—El juez, Julián Sánchez Melgar.—La secretaria (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Requisitoria

Expediente número 20/84

Don Leopoldo Alonso Díez, natural de Espinama, Ayuntamiento de Camaleño, de estado soltero, de profesión chofer, nacido en 1943, domiciliado últimamente en Espinama, acusado en las diligencias 20/1984, tramitadas por el procedimiento Ley Orgánica 10/80, sobre allanamiento de morada, seguida ante este Juzga-

do de Instrucción, comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los miembros de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del acusado procedan a su captura y, con las seguridades convenientes, lo ingresen en prisión a disposición de este Juzgado.

San Vicente de la Barquera, 29 de octubre de 1985.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Requisitoria

Expediente número 27/85

Don Miguel López Sánchez, natural de Valencia, de estado soltero, de profesión albañil, hijo de Ramón e Isabel, sin domicilio, sin documento nacional de identidad, señalando como punto de su residencia accidental la ciudad de Bilbao, lugar cercano al Albergue de las Damas Apostólicas, sito en la calle Manuel Allende, número 10, y con las siguientes características de su persona: presenta tener 1,80 metros de estatura, pelo largo, tirando a rubio ensortijado, con barba poblada y cara de tez morena, viste una chaqueta a cuadros de color oscuro, de los llamados príncipe de Gales, pantalón de tergal color azul celeste, jersey de color marrón, camisa muy oscura y calza zapatillas de sport color azul, acusado en las diligencias tramitadas por el procedimiento de la Ley Orgánica 10/80, con el número 27/85, por el delito de hurto; seguida ante este Juzgado de Instrucción, comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días para constituirse en prisión como comprendido en el número 1º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo el apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar con arreglo a la Ley; al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los miembros de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del mencionado citado procedan a su captura y, con las seguridades convenientes, lo ingresen en prisión a disposición de este Juzgado.

San Vicente de la Barquera, 24 de octubre de 1985.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Expediente número 12/82

Doña María Gloria Rossi Nieto, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña y su partido,

Doy fe: Que en las diligencias preparatorias número 12/1982, seguidas ante este Juzgado por lesiones y daños por imprudencia contra don Eduardo Caldera Revuelta, ha recaído auto cuyo tenor literal es el siguiente:

Auto.—En Santoña a 4 de junio de 1985.

Resultando: Que una vez firme la sentencia dictada en esta causa, se comunicó la misma a los efectos de hacer aplicación de la condena condicional que prescribe el artículo 92 y siguientes del vigente Código Penal al Ministerio Fiscal, que informa: Que no se opone a la concesión de los beneficios de la condena condicional.

Considerando: Que dándose en el caso presente todos los requisitos exigidos por el artículo 93 del vigente Código Penal, y teniendo en cuenta la edad y antecedentes del reo, naturaleza jurídica del hecho punible y circunstancias de toda clase que han ocurrido en su ejecución, es procedente, haciendo uso el que provee de las atribuciones que le otorgan el artículo 92 del mismo Código, aplicar los beneficios de dicha Ley.

Su señoría dijo: Se suspende por el plazo de dos años el cumplimiento de la pena impuesta a don Eduardo Caldera Revuelta por la sentencia de 9 de octubre de 1982.

Cítese en forma a dicho penado a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días y hora de las once de la mañana, para la práctica de la diligencia prevenida en el artículo 7 de la Ley de Condena Condicional de 17 de marzo de 1908. Expíbase testimonio al Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

Así lo acordó, manda y firma el señor don Andrés Díez-Astraín Rodrigo, juez de primera instancia de esta villa y su partido.—Doy fe, Andrés Díez-Astraín Rodrigo.—José Luis Vinagrero Movellán. (Rubricados.)

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Eduardo Caldera Revuelta, expido la presente, en Santoña, a 25 de octubre de 1985.—La secretaria, María Gloria Rossi Nieto. 1.273

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 34/86

Don Juan Piqueras Valls, juez de primera instancia de Laredo y su partido,

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 34/86 (cuantía 250.000 pesetas) promovido a instancia de don Angel Abascal Llarena, mayor de edad, casado, obrero, vecino de Ramales de la Victoria, con domicilio en barrio La Casa, sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad de Ramales de la Victoria, de las siguientes fincas:

1 La casa número 10 del barrio de la Casa de Ramales, compuesta de planta baja, piso y desván, de 36 metros cuadrados de superficie, lindando: Norte, con casa de doña Esperanza Aja (ahora doña Felisa Sainz Aja); Sur, camino público; Este, camino de servicio propio y tierra siguiente, y Oeste, terreno de servicio y del común.

2 Una tierra en el mismo sitio, cerrada de pared, con árboles frutales llamada "La Rotura" de 11 áreas 16 centiáreas, lindando: Norte, que mide 20 metros de largo, con finca de don Gerardo Gómez Roldán (ahora

viuda de don Gerardo Gómez); por el Sur, que mide 28,40 metros, con camino público; por el Este, que mide 41,15 metros, con más tierra de doña Esperanza Aja y Aja (ahora de don Manuel Sainz Aja), y por el Oeste, que mide 45,16 metros, con camino de servicio propio y con la casa antes descrita, y otra de doña Esperanza Aja (ahora doña Felisa Sainz Aja).

En cuyo expediente por resolución de esta fecha se ha admitido a trámite el mismo al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos de don Gerardo Gómez Roldán, los causahabientes de don Francisco Abascal Aja: Doña Teresa y doña Marcelina Abascal Llarena y a cuantas personas pudiera perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Laredo a 6 de febrero de 1986.—El juez de primera instancia, Juan Piqueras Valls.—El secretario, Floro Mogro Rugama.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE TORRELAVEGA

Expediente número 586/82

Don Alfonso Santisteban Ruiz, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en juicio que se dirá, se dictó sentencias cuyos encabezamiento y fallo, dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 19 de octubre de 1985. Vistos por el señor don Alfonso Santisteban Ruiz, juez de primera instancia número uno de la misma y partido, los autos de juicio de separación matrimonial 586/82, promovidos por doña Amalia Cuesta del Alamo, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Santillana del Mar, que litiga con los beneficios de asistencia judicial gratuita, representada por el procurador don Ciriaco Martínez Merino, defendida por el letrado don Manuel Pardo Castillo, designados del turno de oficio, contra don Juan Antonio Santiago García, mayor de edad, esposo de la actora, escayolista, en ignorado paradero, declarado en rebeldía y con intervención del señor fiscal.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por el procurador don Ciriaco Martínez Merino en nombre y representación de doña Amelia Cuesta del Alamo contra don Juan Antonio Santiago García, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, acordando:

1 La separación, por tiempo indefinido, del matrimonio contraído entre los litigantes, en Santillana del Mar, el día 26 de noviembre de 1977.

2 La atribución del ejercicio de la patria potestad sobre las hijas menores de edad doña Laura y doña Raquel Santiago Cuesta, a favor de ambos padres, quedando las mismas bajo la custodia de la madre, sin perjuicio de un régimen de visitas a fijar en ejecución de sentencia a favor del padre y a petición del mismo.

3 La atribución de una pensión mensual revisable anualmente en favor de la esposa y de las hijas menores de edad, en concepto de alimentos y a abonar por el esposo y padre respectivamente don Juan Antonio

Santiago García, cuya cuantía se fijará en ejecución de sentencia.

4 La fijación como domicilio de la esposa y de las hijas, el de los padres de la actora en Santillana del Mar, barrio Herrán.

5 La disolución de la sociedad legal de gananciales y su posterior liquidación, que tienen formada los litigantes. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas de este juicio. Firme que sea esta resolución, librese exhorto al Juzgado de Paz de Santillana del Mar, acompañando testimonio de la misma, para que proceda a su anotación marginal en la inscripción del matrimonio de las partes. Notifíquese esta sentencia al demandado en rebeldía por medio de edicto a publicar en el «Boletín Oficial de Cantabria», fijándose otro en tablón de anuncios de este Juzgado, salvo que se solicitare su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, que se unirá al legajo de las de su clase y certificación a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Santisteban.—Rubricado.—Se publicó en mismo día.

Para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que sirva de notificación al demandado, se expide este edicto en Torrelavega, 19 de octubre de 1985.—El juez, Alfonso Santisteban Ruiz.—El secretario (ilegible). 1.271

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 1/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en los autos del número 1/85, seguidos a instancias de don Francisco Abia Muñoz, contra la empresa «Marga, S. A.», en reclamación por invalidez.

Se hace saber: Que la providencia dictada dice literalmente lo siguiente:

«Por necesidades del servicio se deja sin efecto el señalamiento acordado para el próximo día 25 de marzo, acordándose fijar como nueva fecha para el próximo día 29 de abril del corriente año, a las nueve cuarenta horas.»

Y para que sirva de notificación esta providencia a la empresa demandada «Marga, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás interesados en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 24 de febrero de 1986.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 786/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capi-

tal y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 786/85, seguidos a instancias de don Pedro Pérez Manuel contra don «Alinsa, Sociedad Anónima», en reclamación por despido.

Se hace saber: Que se señala el día 6 de mayo, a las once treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Alinsa, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 20 de febrero de 1986.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 458/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 458/85, seguidos a instancias de don Jesús Rodrigo Martín contra don José E. Villa Sánchez, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 17 de abril, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don José E. Villa Sánchez, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 21 de febrero de 1986.—El secretario (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EMPLAZAMIENTO

Expediente número 9/85

En el recurso contencioso-administrativo número 9/985, interpuesto por el Ayuntamiento de Castro Urdiales contra la resolución dictada por el TEAP de Cantabria de fecha 31 de octubre de 1984, reclamación número 1.687/83, referente a liquidación practicada so-

bre el incremento del valor de los terrenos tasa de equivalencia, se ha acordado lo siguiente: Emplácese a «Tejeras Santoveña», cuyo domicilio se desconoce, para que en el término de nueve días, a contar del siguiente al en que tenga lugar la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» pueda comparecer, si la conviniere, en este recurso en la forma dispuesta por la Ley reguladora de esta jurisdicción, bajo apercibimiento en otro caso de continuar el procedimiento sin que haya lugar a notificarle en estrados o de cualquier otra forma notificación de clase alguna de los proveídos que se dicten.

Burgos a 28 de enero de 1986.—El secretario de la Sala (ilegible). 99

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Expediente número 818/83

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos número 818 de 1983 se ha dictado por la Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de esta capital sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 11 de noviembre de 1985. Ilustrísimo señor presidente, don José Luis Olías Grinda. Ilustrísimos señores magistrados, don Rafael Pérez Alvarellos y don José Luis López-Muñiz Goñi. La Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander, y seguidos entre partes, como demandantes apelados, doña María Luisa Saiz Trápaga, sin profesión especial, y su esposo, don Mateo Sierra García, industrial, ambos mayores de edad y vecinos de Santander, no comparecidos en esta instancia, por lo que, en cuanto a ellos, se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal; como demandado apelante don Fidel López-Tafall Bárcena, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de Santander, representado en esta instancia por la procuradora doña Mercedes Manero Barriuso y defendido por el letrado don Javier Arrate de la Revilla, y como demandados apelados, don Agustín Lantero Fernández, mayor de edad, casado, militar y vecino de Santander, y herencia de don Jesús López-Tafall Bárcena, a sus herederos o a quienes se crean con derecho a su sucesión, no comparecidos en esta instancia, por lo que también en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 2 de julio de 1983, dictó el señor juez de primera instancia número tres de Santander.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que estimamos en parte el recurso interpuesto contra la sentencia de fecha 2 de julio de 1983, dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander, y la revocamos parcialmente en el sentido de desestimar totalmente la demanda y, en su consecuencia, debemos absolver y absolvemos a los demandados don Fidel López-Tafall Bárcena y la herencia de don Jesús López-Tafall o a

los herederos que se crean con derecho a su sucesión o propietario del piso cuarto derecha del inmueble número 15 de la calle Calderón de la Barca, de Santander, sin hacer expresa declaración en cuanto a la condena del pago de las costas causadas en esta instancia.—Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al Ministerio Fiscal y a los litigantes no comparecidos en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Luis Olías Grinda.—Rafael Pérez Alvarellos.—José Luis López-Muñiz Goñi. (Rubricados.)

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 20 de noviembre de 1985.—El secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana. 1.382

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Expediente número 732/83

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos número 732 de 1983 se ha dictado por la Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de esta capital sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 11 de noviembre de 1985. Ilustrísimo señor presidente, don José Luis Olías Grinda. Ilustrísimos señores magistrados, don Rafael Pérez Alvarellos y don José Luis López-Muñiz Goñi. La Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Torrelavega, y seguidos entre partes, de una, como demandante apelante, don Francisco Javier Luna Luque, mayor de edad, casado, economista, vecino de Santander (Cantabria), representado en esta instancia por la procuradora doña Concepción Álvarez Omaña y defendido por el letrado don Angel Ariznavarreta Esteban, y de otra, como demandados apelados, don Manuel Estrada Martín, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Torrelavega, y la compañía mercantil «Estrada Martín, S. A.», domiciliada en Torrelavega, representados en esta instancia por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendidos por el letrado don Manuel Barquín Mazón, y la compañía mercantil «Granja el Mirador, S. A.», domiciliada en Torrelavega, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto a ella, se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 25 de octubre de 1983, dictó el señor juez de primera instancia de Torrelavega.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Francisco Javier Luna Luque representado en esta instancia por la procuradora señora Omaña, contra la sentencia de fecha 2 de octubre de 1981; debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida con expresa imposición de las costas causadas en esta instancia a la parte apelante.—Así, por

esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Luis Olías Grinda.—Rafael Pérez Alvarellos.—José Luis López-Muñiz Goñi. (Rubricados.)

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 20 de noviembre de 1985.—El secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Expediente número 573/83

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos número 573 de 1983 se ha dictado por la Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de esta capital sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, octubre de 1985. Ilustrísimo señor presidente, don José Luis Olías Grinda. Ilustrísimos señores magistrados, don Rafael Pérez Alvarellos y don José Luis López-Muñiz Goñi. La Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos incidentales procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, seguidos entre partes, de una, como demandante apelante, doña Victorina Laya Carrasco, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Santander, representada en esta instancia por el procurador don Julián Echevarrieta de Miguel y defendida por el letrado don Eduardo Miguel Bernal, y de otra, como demandado apelado, don José Luis Zabala Eguía, mayor de edad, casado, peón y vecino de Santander, el que no ha comparecido, por lo que, respecto a él, se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal, siendo parte en el procedimiento el Ministerio Fiscal, sobre separación conyugal; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 29 de octubre de 1981, dictó el señor juez de primera instancia número dos de Santander.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por doña Victorina Laya Carrasco, representada en esta instancia por el procurador señor Echevarrieta, contra la sentencia de fecha 21 de octubre de 1981, dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, la confirmamos en todas sus partes con expresa imposición de las costas causadas en esta instancia a la parte apelante.—Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en esta instancia en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes si dentro del término de quinto día no se solicita notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Luis Olías Grinda.—Rafael Pérez Alvarellos.—José Luis López-Muñiz Goñi. (Rubricados.)

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 4 de noviembre de 1985.—El secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

1.309

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Expediente número 690/83

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos número 690 de 1983 se ha dictado por la Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 21 de octubre de 1985. Ilustrísimo señor presidente, don José Luis Olías Grinda. Ilustrísimos señores magistrados, don Manuel Aller Casas y don Benito Corvo Aparicio. La Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos incidentales procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Torrelavega y seguidos entre partes, como demandante apelante y con beneficio de justicia gratuita, doña Ascensión Barrio Gutiérrez, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Torrelavega (Cantabria), representada en esta instancia por la procuradora doña Concepción Santamaría Alcalde y defendida por el letrado don José Manuel Alonso Durán, designados en turno de oficio; como demandado apelado, con beneficio de justicia gratuita, don Manuel Alvarez Casar, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Torrelavega (Cantabria), no comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto a él, se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal, siendo parte en el procedimiento el Ministerio Fiscal, sobre separación matrimonial; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 13 de octubre de 1983, dictó el señor juez de primera instancia de Torrelavega.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia recurrida sin hacer especial imposición de las costas causadas en esta apelación.—Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al litigante no comparecido en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Luis Olías Grinda.—Manuel Aller Casas.—Benito Corvo Aparicio. (Rubricados.)

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 4 de noviembre de 1985.—El secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

1.310

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Expediente número 53/84

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos número 53 de 1984 se ha dictado por la Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de esta capital sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 23 de octubre de 1985. Ilustrísimo señor presidente, don Jo-

sé Luis Olías Grinda. Ilustrísimos señores magistrados, don Benito Corvo Aparicio y don José Luis López-Muñiz Goñi. La Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio incidental procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander y seguidos entre partes, como demandante apelante, doña María Antonia Pereda Huidobro, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Santander, representada en esta instancia por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendida por el letrado don Luis Revenga Sánchez, y como demandado apelado don Fernando Alfredo del Castillo Santos, mayor de edad, policía municipal y vecino de Santander, no comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto a él, se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal, siendo parte en el procedimiento el Ministerio Fiscal, sobre separación conyugal; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 9 de diciembre de 1983, dictó el señor juez de primera instancia número tres de Santander.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada y desestimamos el presente recurso, siendo las costas del mismo a cargo de la actora-apelante doña María Antonia Pereda Huidobro, única que en él ha intervenido.—Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al demandado incomparecido en esta apelación, según dispone al efecto la Ley Procesal Civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Luis Olías Grinda.—Benito Corvo Aparicio.—José Luis López-Muñiz Goñi. (Rubricados.)

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 4 de noviembre de 1985.—El secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Expediente número 691/83

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos número 691 de 1983 se ha dictado sentencia por la Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 10 de octubre de 1985. Ilustrísimo señor presidente, don José Luis Olías Grinda. Ilustrísimos señores magistrados, don Rafael Pérez Alvarellos y don Juan Sancho Fraile. La Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos declarativos de menor cuantía pro-

cedentes del Juzgado de Primera Instancia de Torrelavega y seguidos entre partes; de una, como demandante apelante, don Santiago García Ortiz, mayor de edad, casado, vecino de Santander, representado en esta instancia por la procuradora doña Mercedes Manero Barriuso y defendido por el letrado don Antonio Sarabia Gómez, y de otra, como demandado apelado, don José Manuel López Pérez, mayor de edad, casado, agente comercial, vecino de Reocín (Cantabria), que no ha comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto a él, se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 11 de octubre de 1983, dictó el señor juez de primera instancia de Torrelavega.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en los presentes autos por el Juzgado de Primera Instancia de Torrelavega, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución con expresa imposición al recurrente de las costas de esta alzada.—Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Luis Olías Grinda.—Rafael Pérez Alvarellos.—Juan Sancho Fraile. (Rubricados.)

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 21 de octubre de 1985.—El secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana. 1.281

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto año en surso	40
Número suelto años anteriores	50

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

Todas las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del I.V.A. (Impuesto sobre el Valor Añadido): 6%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria